

Septiembre 2019 - Novedades impositivas del 26-09 al 02-09

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. SOLICITUD DE LA CUIT E INTERACCIÓN ENTRE LA AFIP Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Finanzas de la Pcia. de Córdoba) 4584/2019

Se determina el procedimiento de interacción entre la AFIP y la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para la obtención de la CUIT por parte de sociedades anónimas, asociaciones civiles y fundaciones.

Asimismo, se dispone que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas remita digitalmente a la AFIP la documentación que acredite las modificaciones de datos que se efectúen sobre dichas entidades.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. SE POSIBILITA REGULARIZAR DEUDAS POR INTERESES RESARCITORIOS, CAPITALIZABLES Y/O PUNITORIOS A PARTIR DEL 1/10/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4590

La AFIP posibilita, a partir del 1/10/2019, regularizar deudas por intereses resarcitorios, capitalizables y/o punitivos originados en obligaciones de capital - impositivas y/o previsionales- que hubieran sido canceladas, así como intereses correspondientes a retenciones y percepciones impositivas, anticipos y pagos a cuenta.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES ELECTRÓNICAS (SIRE). SE PRORROGA AL 1/12/2019 EL USO OBLIGATORIO PARA LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IVA, SE HABILITA UN**

CERTIFICADO GLOBAL Y EN FORMA TRANSITORIA LAS PERCEPCIONES DEBERÁN INGRESARSE EN FORMA MENSUAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4595

Se establecen modificaciones al Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), entre las que destacamos:

- Se prorroga hasta el 1/12/2019 la obligatoriedad de utilizar el SIRE para los agentes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.
- Se habilita la posibilidad de emitir un "Certificado Global" para las percepciones practicadas en el IVA correspondientes a un mismo régimen, sujeto y período fiscal.
- Transitoriamente, se prevé que las percepciones del IVA practicadas entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020 sean ingresadas de manera mensual en lugar de quincenal.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. SE EXTIENDE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SOLO PUEDE SER REALIZADA POR LOS SUJETOS QUE GENERARON EL COMPROBANTE DE VENTA ORIGINAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4589

Se extiende al 1/2/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OPERACIONES DE VENTAS DE CARNES Y SUBPRODUCTOS COMESTIBLES DERIVADOS DE LA FAENA DE HACIENDA DE LAS ESPECIES BOVINAS/BUBALINAS Y PORCINAS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN PARA SUJETOS NO CATEGORIZADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4588

Se establece un régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de ventas de carnes y subproductos comestibles derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas realizadas a los sujetos que no acrediten su inscripción como responsables inscriptos, sujetos exentos o no alcanzados, monotributistas, o no pueda presumirse que se trate de consumidor final.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. PRÓRROGA DE LAS ALTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4594

Se extiende al 1/11/2019 la entrada en vigencia del alta de determinados agentes de retención y percepción del impuesto al valor agregado que debían comenzar a

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

actuar como tales a partir del 1/10/2019, según lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 4569.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUJETOS QUE DESARROLLEN COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL “VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS” Y/O “VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA”. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA INCORPORAR CONTROLADORES FISCALES DE NUEVA TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4592

Los sujetos que desarrollen como actividad principal “Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos” y/o “Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza”, que en el último año comercial hayan registrado operaciones por un monto mayor a \$ 50.000.000 y opten por utilizar controladores fiscales, podrán establecer un plan de implementación gradual para incorporar equipos de nueva tecnología hasta el 1/1/2020, cuando deban incorporar más de 100 unidades de dichos equipos.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO "IVA - VERSIÓN 5.4"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4591

La Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba una nueva versión del programa aplicativo -“IVA - Versión 5.4”- para la determinación e ingreso del impuesto al valor agregado para aquellos contribuyentes que aún determinan el impuesto bajo esta modalidad.

Destacamos que esta nueva versión resulta de utilización obligatoria para las presentaciones de declaraciones juradas que se efectúen a partir del 1/10/2019, inclusive.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE IMPLEMENTA EL “LIBRO DE IVA DIGITAL”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4597

Se establece el “Libro de IVA Digital”, que consiste en un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones, al que se accederá ingresando por medio del servicio denominado “Portal IVA” dentro de la web de la AFIP.

Se encuentran obligados a registrar las operaciones de esta manera los responsables inscriptos y los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado.

En el citado servicio web, se pondrá a disposición la información de los comprobantes emitidos y recibidos que el contribuyente registre en las bases de datos de la AFIP y se habilitará la opción para que determinados contribuyentes puedan realizar una presentación simplificada de la declaración jurada del IVA.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **MONOTRIBUTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXCLUSIONES DE PLENO DERECHO POR CONTROLES SISTÉMICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4600

La AFIP suspende hasta el 29/2/2020 el procedimiento de exclusión de pleno derecho del monotributo que realiza a través de controles sistémicos.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. SUJETOS EXCLUIDOS DE ACTUAR COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 28/2019

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispone que se encuentran excluidos de actuar como agentes del régimen general de percepción del impuesto el Estado Nacional, los Estados provinciales, los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, los entes de derecho público no estatales y los sujetos que efectúen la totalidad de su facturación a consumidores finales.

- **BUENOS AIRES. DISPENSA DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 29/2019

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que revistan el carácter de asociaciones cooperadoras escolares quedarán dispensados del cumplimiento de los siguientes deberes formales:

- inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos;
- tramitación del reconocimiento de la exención de pago -art. 144, L. 14653-;
- presentación de todas las declaraciones juradas anuales o correspondientes a anticipos que deban efectuar como contribuyentes del impuesto.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes mencionados que se encuentren inscriptos en el referido tributo a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que se encuentren en el listado que proporcione la Dirección General de Cultura y Educación serán dados de baja de oficio por única vez, lo que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2019.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: SE ELEVA EL MONTO MÍNIMO A INFORMAR**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 30/2019

Se elevan los montos a partir de los cuales los sujetos que presten servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires deben cumplir con el régimen de información correspondiente -RN (ARBA Bs. As.) 12/2019-, de acuerdo al siguiente detalle:

- de \$ 1.000 a \$ 3.000 en los casos de servicios de distribución de energía eléctrica, gas natural por red, circuito cerrado de televisión, por cable y/o señal satelital;
- de \$ 500 a \$ 2.000 en los casos de servicios de provisión de agua potable y/o desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil, Internet o servicio radioeléctrico de concentración de enlaces;
- de \$ 1.500 a \$ 5.000 en caso de aquellos contribuyentes que hubieren contratado servicios combinados o mixtos (combo), cuyo precio no pudiera discriminarse bajo la clasificación de un servicio u otro.

- **SANTA FE. PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2019 DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR DEUDAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEVENGADAS HASTA EL 31/3/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 22/2019

Se prorroga hasta el 31/12/2019 el plazo para el acogimiento al plan de facilidades de pago por deudas fiscales respecto del impuesto sobre los ingresos brutos -para contribuyentes del Régimen General, Simplificado y del Convenio Multilateral-, impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, sus intereses y multas -RG (API Santa Fe) 13/2019-.

- **ENTRE RÍOS. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL NOMENCLADOR CUACM AL NAES-ATER**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 475/2019

Se aprueba la tabla de equivalencias para la conversión de los códigos de actividades declarados por los contribuyentes, del nomenclador CUACM al NAES-ATER.

En ese orden, se dispone que la conversión se realizará de forma automática y de oficio durante el mes de octubre de 2019, quedando derogado el nomenclador CUACM a partir del 1/10/2019.

Asimismo, se establece que los contribuyentes podrán realizar la incorporación o eliminación de actividades a través del trámite online, en los casos que correspondiere.

- **CATAMARCA. SE REMPLAZA Y PRORROGA LA FECHA PARA EL USO OBLIGATORIO DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 75/2019

Se reemplaza la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y el nomenclador AGR, y se proroga el uso obligatorio del mismo a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos del mes de octubre de 2019 -RG (AGR Catamarca) 41/2019-.

- **RÍO NEGRO. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1091/2019

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro reemplaza, a partir del 1/10/2019, la reglamentación del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por otra parte, crea el Régimen Simplificado especial del impuesto para aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/7/2019**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 257/2019

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires reglamenta el régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas el 31/7/2019, inclusive, y de las infracciones cometidas a dicha fecha -L. (Bs. As. cdad.) 6195-.

- **TUCUMÁN. PROCEDIMIENTO. SANCIÓN DE CLAUSURA. TRÁMITE PARA APLICAR LA SANCIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 89/2019

Se adecua, a partir del 1/10/2019, inclusive, la normativa relativa al procedimiento de aplicación de clausura -arts. 78 y 79 del CT- y al respectivo descargo.

- **SALTA. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 22/2019

Se reglamenta el régimen especial y transitorio de medidas de alivio fiscal -D. (Salta) 1348/2019-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: todos
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Setiembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de setiembre 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Setiembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de setiembre 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2019 | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 09

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto 2019 | CUIT: 0-1-2-3

JUEVES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto 2019 | CUIT: 4-5-6
4. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Octubre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de setiembre de 2019 y sistema devengado: DDJJ setiembre 2019

VIERNES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Mayo 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto 2019 | CUIT: 7-8-9